

## **NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

**Convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU (Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, DOGV nº 9310 de 31 de marzo de 2022)**

**N.I.F./C.I.F.:** A46426227

**E-mail:** marisaherrero@grupo-alonso.com

**Entidad solicitante:** TRANSPORTES ALONSO SALCEDO SA

**Expediente:** RFA2/2022/03514/46

**Marca del vehículo:** MERCEDES

**Denominación comercial del vehículo:** EACTROS 600 LS (N3, REEV)

**Lote:** 20

**Concepto:** ACTIVIDAD 2. Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono

Con fecha 28 de diciembre de 2024, en relación con el expediente arriba indicado, se ha dictado resolución del director general de Transportes y Logística por la que se adjudican ayudas de la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, al amparo de la Orden 2/2022, en los términos que siguen:

“.../...

*La Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, determina en su artículo 8 que la competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes y la instrucción del procedimiento completo a la Subdirección General de Transporte.*

*En fecha 16 de octubre de 2024 se emitió acuerdo del Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de avocación de las competencias de la dirección general de Transportes y Logística en los expedientes que las empresas de la corporación empresarial*

VECTALIA, S.A. puedan verse afectadas por la resolución que se dicte, circunstancia que concurre en este lote.

Examinadas las solicitudes presentadas y previa comprobación de los requisitos para la concesión de ayudas a la adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono (actividad 2) establecidos en la normativa que resulta de aplicación y cuyos datos figuran a continuación:

- *Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, modificado por el Real decreto 188/2022, de 15 de marzo, y la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican los anexos I, III, IV y VI del Real decreto 983/2021, de 16 de noviembre.*
- *Orden TMA/686/2023, de 22 de junio, por la que se modifican los Anexos I y III, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Convocatoria: Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*
- *Corrección de errores de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen*

*transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

- *Presupuesto global de la convocatoria: 42.884.531,00€ (aplicación presupuestaria 08.99.99.51399.7, línea de subvención de ayudas S8844000 del presupuesto de 2023).*
- *Presupuesto mínimo de la actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono): 17.153.812,40€.*
- *La circular informativa de la subsecretaría de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de fecha 05 de noviembre de 2024, sobre la ORDEN 40/2024, de 4 de noviembre, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública que regula las operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario 2024, establece, en su punto UNDÉCIMO, como plazo de cierre previsto para la tramitación de documentos contables derivados de expedientes de gastos de fondos finalistas el 20 de diciembre de 2024.*

*Hasta la fecha se han concedido cinco lotes (Lote 4, 6, 11, 12 y 15) correspondientes a la **actividad 2** (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono) por importe acumulado de 14.769.849,40€, teniendo en cuenta las Partidas 1, 3 y 6 de renunciadas correspondientes a la Actividad 2.*

*En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución de 20 de diciembre de 2024 que eleva la subdirección general de Servicios de Transporte y del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre del Consell, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat,*

## **RESUELVO**

### **Primero**

1. *Adjudicar las ayudas del **vigésimo lote** de expedientes de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.99.99.51399.7,*

*línea de subvención de ayudas S8844000 del presupuesto del año 2023, a los solicitantes relacionados en el anexo I, en los términos y condiciones del apartado segundo. La adjudicación del **vigésimo lote** implica la concesión de **119 expedientes** de subvenciones por un importe total de **7.547.393,49 €** distribuidos territorialmente según desglose del Anexo I.*

- 2. Denegar las solicitudes del **vigésimo lote** de **16 expedientes** de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, a los solicitantes relacionados en el anexo II por los motivos allí indicados.*

## **Segundo**

*Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa y de las bases establecidas en la convocatoria, y en particular, a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 11 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, si bien mediante notificación se especificarán individualmente las condiciones particulares y especiales que afecten a cada beneficiario. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.*

*Para proceder al cobro de las ayudas concedidas, los beneficiarios de las ayudas de la **actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono)** de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, deberán aportar la documentación que justifique la realización de la actuación objeto de subvención, en un plazo que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2025. Este plazo se concede en virtud del informe de la Abogacía del Estado de fecha 28 de noviembre de 2024 en el que se indica que el plazo para justificar la ayuda de adquisición de vehículos que establece el artículo 19.8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, es un plazo máximo y las Comunidades Autónomas lo pueden reducir exigiendo al destinatario último que la justificación se realice en todo caso antes del 30 de noviembre de 2025. Visto que la Comunitat Valenciana debe tener las ayudas justificadas a 30 de noviembre de 2025 ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se ha establecido como plazo improrrogable de justificación de las ayudas el 1 de noviembre de 2025.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y en la Instrucción 2/2023/RFA, del*

*director general de Transportes y Logística, los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la inversión requerida aportando la siguiente documentación del vehículo adquirido:*

1. *Copia de la ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.*
2. *Copia de la Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación establecido en el art 9.6 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo. Además, en los casos de vehículos eléctricos (BEV y PHEV) y de hidrógeno (FCV, FCHV) de hasta quince (15) meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que haya realizado la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.*
3. *En caso de que haya manifestado su oposición expresa a que la administración recabe directamente la información acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar la siguiente documentación:*
  - *Cuando se supere un importe de 10.000 euros de ayudas por beneficiario, certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATV) y Seguridad Social (TGSS).*
  - *Cuando el total de las ayudas no supere los 10.000 euros por beneficiario, las certificaciones previstas en el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.*
4. *En el caso de renting o leasing, si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting o leasing a recibir la ayuda.*
5. *En el caso de leasing o renting, se adjuntará adicionalmente una copia del contrato de leasing o renting, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como*

*arrendatario el solicitante de la ayuda o potencial destinatario final de la misma. La fecha de este contrato de leasing o renting deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de leasing o renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de leasing o renting reciba el importe de la ayuda o que reducirá el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de leasing o renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.*

*Se deberá incluir igualmente, un documento contractual que contemple la opción de compra o compromiso de venta del vehículo al destinatario final de la ayuda, ya sea a través del proveedor, fabricante o por la compañía de leasing o renting.*

*Asimismo, se aportará el compromiso del destinatario final de la ayuda de adquirir la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting*

6. *Certificado del fabricante del vehículo que acredite el cumplimiento de los criterios especificados para la adquisición de vehículos, en los siguientes casos:*
  - a) *En caso de adquisición de vehículos de categoría M, tanto híbridos (HEV) como de gas (GNC, GNL): Se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dichos vehículos no se incluyen en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.*
  - b) *En caso de adquisición de vehículos híbridos (HEV) de categoría N: se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dicho vehículo se incluye dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (EU) 2019/1242 y, además, cumple con la definición de «vehículo pesado de baja emisión».*
7. *Copia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, denominación comercial y versión del vehículo adquirido.*
8. *Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:*

- a) *Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), o en su caso, por la empresa de «renting» o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad financiera al proveedor en nombre del destinatario último.*
- b) *Al tercero (punto de venta, concesionario o fabricante/importador) que percibe las cantidades pagadas.*
- c) *La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda*
- d) *El vehículo objeto de la subvención.*
- e) *En los casos de renting, a la empresa arrendadora*

9. *Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda. Igualmente, en el caso de operaciones de renting o leasing, siempre que se acredite el contrato, así como el justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro, en cuyo supuesto la cuenta será la de la entidad de renting o leasing. En todo caso se podrán establecer las medidas de control que se consideren oportunas para comprobar que se ha llevado a cabo la totalidad del pago.*

*Así mismo se le informa que, de conformidad con el artículo 8.7 de la Orden 2/2002, de 28 de marzo, deberá aportar la documentación que justifique la realización de la actuación objeto de subvención de forma telemática en la sede de la Generalitat mediante el trámite oportuno, haciendo referencia al código de expediente que figura en el anexo I, a través del siguiente enlace:*

<http://www.qva.es/es/proc22412>

### **Tercero**

*Estas ayudas, aprobadas por la Orden 2/2022, de 28 de marzo, cuya totalidad de expedientes incluidos en el anexo I corresponden a la actividad 2 (**adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono**), se acogen al Reglamento (UE) 1315/2023, de 30 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente, y concretamente resulta de aplicación el artículo 36 “Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o*

*incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión” todo ello sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*

*Las ayudas correspondientes a la **actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono)**, aprobadas por la orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, han sido registradas por la Comisión Europea, con número de identificación de ayuda estatal SA.101138.*

#### **Cuarto**

*Se informa también que se deberá cumplir con la obligación de publicidad, según lo establecido en el artículo 15 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, en la forma que se determina en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, para las ayudas relacionadas con vehículos se deberá colocar, al menos, un cartel o pegatina con información sobre el proyecto, de un tamaño adecuado al del vehículo, que sea en todo caso visible, y en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea. Para conocer los requisitos y condiciones específicos de la obligación de publicidad puede visitar el siguiente enlace:*

<https://mediambient.gva.es/es/web/transportes/2022-ajudes-per-a-la-transformacio-de-flotes-de-transport-de-viatgers-i-mercaderies>

*Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el secretario autonómico de Infraestructuras y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.*

*La presentación de los recursos relacionados con los expedientes de la presente resolución deberá realizarse mediante el trámite específico de “Aportación de documentación” a través del siguiente enlace:*

<https://www.gva.es/es/proc22412>

*.../...”*

De forma individualizada para su solicitud, según los datos que figuran en los anexos de dicha resolución, se ha resuelto lo siguiente:

**Expediente:** RFA2/2022/03514/46

**Marca del vehículo:** MERCEDES

**Denominación comercial del vehículo:** EACTROS 600 LS (N3, REEV)

**CONCEDER una subvención por importe minorado de:** 53.250,00 €

**Motivo de minoración:** Aplicación del *Reglamento (UE) 1315/2023, de 30 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior*. Dichos porcentajes pueden consultarse también en la Instrucción 2/2023/rfa del director general de Transportes y Logística, publicada el 5 de febrero de 2024 en el DOGV con nº 9781.

Los listados de ayudas adjudicadas/denegadas por lote están disponibles en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio en la siguiente dirección web:

<https://mediambient.gva.es/es/web/transportes/2022-ajudes-per-a-la-transformacio-de-flotes-de-transport-de-viatgers-i-mercaderies>

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que en la misma se recogen y en los plazos indicados al efecto. Así mismo queda obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución y en la convocatoria, así como a la justificación de la actividad subvencionada en la forma y plazo que se indican.

## **NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

**Convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU (Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, DOGV nº 9310 de 31 de marzo de 2022)**

**N.I.F./C.I.F.:** A46426227

**E-mail:** marisaherrero@grupo-alonso.com

**Entidad solicitante:** TRANSPORTES ALONSO SALCEDO SA

**Expediente:** RFA2/2022/03518/46

**Marca del vehículo:** MERCEDES

**Denominación comercial del vehículo:** EACTROS 600 LS (N3, REEV)

**Lote:** 20

**Concepto:** ACTIVIDAD 2. Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono

Con fecha 28 de diciembre de 2024, en relación con el expediente arriba indicado, se ha dictado resolución del director general de Transportes y Logística por la que se adjudican ayudas de la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, al amparo de la Orden 2/2022, en los términos que siguen:

“.../...

*La Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, determina en su artículo 8 que la competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes y la instrucción del procedimiento completo a la Subdirección General de Transporte.*

*En fecha 16 de octubre de 2024 se emitió acuerdo del Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de avocación de las competencias de la dirección general de Transportes y Logística en los expedientes que las empresas de la corporación empresarial*

VECTALIA, S.A. puedan verse afectadas por la resolución que se dicte, circunstancia que concurre en este lote.

Examinadas las solicitudes presentadas y previa comprobación de los requisitos para la concesión de ayudas a la adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono (actividad 2) establecidos en la normativa que resulta de aplicación y cuyos datos figuran a continuación:

- *Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, modificado por el Real decreto 188/2022, de 15 de marzo, y la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican los anexos I, III, IV y VI del Real decreto 983/2021, de 16 de noviembre.*
- *Orden TMA/686/2023, de 22 de junio, por la que se modifican los Anexos I y III, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Convocatoria: Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*
- *Corrección de errores de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen*

*transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

- *Presupuesto global de la convocatoria: 42.884.531,00€ (aplicación presupuestaria 08.99.99.51399.7, línea de subvención de ayudas S8844000 del presupuesto de 2023).*
- *Presupuesto mínimo de la actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono): 17.153.812,40€.*
- *La circular informativa de la subsecretaría de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de fecha 05 de noviembre de 2024, sobre la ORDEN 40/2024, de 4 de noviembre, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública que regula las operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario 2024, establece, en su punto UNDÉCIMO, como plazo de cierre previsto para la tramitación de documentos contables derivados de expedientes de gastos de fondos finalistas el 20 de diciembre de 2024.*

*Hasta la fecha se han concedido cinco lotes (Lote 4, 6, 11, 12 y 15) correspondientes a la **actividad 2** (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono) por importe acumulado de 14.769.849,40€, teniendo en cuenta las Partidas 1, 3 y 6 de renunciadas correspondientes a la Actividad 2.*

*En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución de 20 de diciembre de 2024 que eleva la subdirección general de Servicios de Transporte y del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre del Consell, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat,*

## **RESUELVO**

### **Primero**

1. *Adjudicar las ayudas del **vigésimo lote** de expedientes de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.99.99.51399.7,*

*línea de subvención de ayudas S8844000 del presupuesto del año 2023, a los solicitantes relacionados en el anexo I, en los términos y condiciones del apartado segundo. La adjudicación del **vigésimo lote** implica la concesión de **119 expedientes** de subvenciones por un importe total de **7.547.393,49 €** distribuidos territorialmente según desglose del Anexo I.*

- 2. Denegar las solicitudes del **vigésimo lote** de **16 expedientes** de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, a los solicitantes relacionados en el anexo II por los motivos allí indicados.*

## **Segundo**

*Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa y de las bases establecidas en la convocatoria, y en particular, a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 11 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, si bien mediante notificación se especificarán individualmente las condiciones particulares y especiales que afecten a cada beneficiario. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.*

*Para proceder al cobro de las ayudas concedidas, los beneficiarios de las ayudas de la **actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono)** de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, deberán aportar la documentación que justifique la realización de la actuación objeto de subvención, en un plazo que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2025. Este plazo se concede en virtud del informe de la Abogacía del Estado de fecha 28 de noviembre de 2024 en el que se indica que el plazo para justificar la ayuda de adquisición de vehículos que establece el artículo 19.8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, es un plazo máximo y las Comunidades Autónomas lo pueden reducir exigiendo al destinatario último que la justificación se realice en todo caso antes del 30 de noviembre de 2025. Visto que la Comunitat Valenciana debe tener las ayudas justificadas a 30 de noviembre de 2025 ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se ha establecido como plazo improrrogable de justificación de las ayudas el 1 de noviembre de 2025.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y en la Instrucción 2/2023/RFA, del*

*director general de Transportes y Logística, los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la inversión requerida aportando la siguiente documentación del vehículo adquirido:*

1. *Copia de la ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.*
2. *Copia de la Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación establecido en el art 9.6 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo. Además, en los casos de vehículos eléctricos (BEV y PHEV) y de hidrógeno (FCV, FCHV) de hasta quince (15) meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que haya realizado la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.*
3. *En caso de que haya manifestado su oposición expresa a que la administración recabe directamente la información acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar la siguiente documentación:*
  - *Cuando se supere un importe de 10.000 euros de ayudas por beneficiario, certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATV) y Seguridad Social (TGSS).*
  - *Cuando el total de las ayudas no supere los 10.000 euros por beneficiario, las certificaciones previstas en el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.*
4. *En el caso de renting o leasing, si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting o leasing a recibir la ayuda.*
5. *En el caso de leasing o renting, se adjuntará adicionalmente una copia del contrato de leasing o renting, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como*

*arrendatario el solicitante de la ayuda o potencial destinatario final de la misma. La fecha de este contrato de leasing o renting deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de leasing o renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de leasing o renting reciba el importe de la ayuda o que reducirá el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de leasing o renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.*

*Se deberá incluir igualmente, un documento contractual que contemple la opción de compra o compromiso de venta del vehículo al destinatario final de la ayuda, ya sea a través del proveedor, fabricante o por la compañía de leasing o renting.*

*Asimismo, se aportará el compromiso del destinatario final de la ayuda de adquirir la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting*

6. *Certificado del fabricante del vehículo que acredite el cumplimiento de los criterios especificados para la adquisición de vehículos, en los siguientes casos:*
  - a) *En caso de adquisición de vehículos de categoría M, tanto híbridos (HEV) como de gas (GNC, GNL): Se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dichos vehículos no se incluyen en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.*
  - b) *En caso de adquisición de vehículos híbridos (HEV) de categoría N: se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dicho vehículo se incluye dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (EU) 2019/1242 y, además, cumple con la definición de «vehículo pesado de baja emisión».*
7. *Copia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, denominación comercial y versión del vehículo adquirido.*
8. *Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:*

- a) *Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), o en su caso, por la empresa de «renting» o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad financiera al proveedor en nombre del destinatario último.*
- b) *Al tercero (punto de venta, concesionario o fabricante/importador) que percibe las cantidades pagadas.*
- c) *La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda*
- d) *El vehículo objeto de la subvención.*
- e) *En los casos de renting, a la empresa arrendadora*

9. *Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda. Igualmente, en el caso de operaciones de renting o leasing, siempre que se acredite el contrato, así como el justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro, en cuyo supuesto la cuenta será la de la entidad de renting o leasing. En todo caso se podrán establecer las medidas de control que se consideren oportunas para comprobar que se ha llevado a cabo la totalidad del pago.*

*Así mismo se le informa que, de conformidad con el artículo 8.7 de la Orden 2/2002, de 28 de marzo, deberá aportar la documentación que justifique la realización de la actuación objeto de subvención de forma telemática en la sede de la Generalitat mediante el trámite oportuno, haciendo referencia al código de expediente que figura en el anexo I, a través del siguiente enlace:*

<http://www.gva.es/es/proc22412>

### **Tercero**

*Estas ayudas, aprobadas por la Orden 2/2022, de 28 de marzo, cuya totalidad de expedientes incluidos en el anexo I corresponden a la actividad 2 (**adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono**), se acogen al Reglamento (UE) 1315/2023, de 30 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente, y concretamente resulta de aplicación el artículo 36 “Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o*

*incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión” todo ello sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*

*Las ayudas correspondientes a la **actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono)**, aprobadas por la orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, han sido registradas por la Comisión Europea, con número de identificación de ayuda estatal SA.101138.*

#### **Cuarto**

*Se informa también que se deberá cumplir con la obligación de publicidad, según lo establecido en el artículo 15 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, en la forma que se determina en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, para las ayudas relacionadas con vehículos se deberá colocar, al menos, un cartel o pegatina con información sobre el proyecto, de un tamaño adecuado al del vehículo, que sea en todo caso visible, y en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea. Para conocer los requisitos y condiciones específicos de la obligación de publicidad puede visitar el siguiente enlace:*

<https://mediambient.gva.es/es/web/transportes/2022-ajudes-per-a-la-transformacio-de-flotes-de-transport-de-viatgers-i-mercaderies>

*Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el secretario autonómico de Infraestructuras y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.*

*La presentación de los recursos relacionados con los expedientes de la presente resolución deberá realizarse mediante el trámite específico de “Aportación de documentación” a través del siguiente enlace:*

<https://www.gva.es/es/proc22412>

.../...”

De forma individualizada para su solicitud, según los datos que figuran en los anexos de dicha resolución, se ha resuelto lo siguiente:

**Expediente:** RFA2/2022/03518/46

**Marca del vehículo:** MERCEDES

**Denominación comercial del vehículo:** EACTROS 600 LS (N3, REEV)

**CONCEDER una subvención por importe minorado de:** 53.250,00 €

**Motivo de minoración:** Aplicación del *Reglamento (UE) 1315/2023, de 30 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior*. Dichos porcentajes pueden consultarse también en la Instrucción 2/2023/rfa del director general de Transportes y Logística, publicada el 5 de febrero de 2024 en el DOGV con nº 9781.

Los listados de ayudas adjudicadas/denegadas por lote están disponibles en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio en la siguiente dirección web:

<https://mediambient.gva.es/es/web/transportes/2022-ajudes-per-a-la-transformacio-de-flotes-de-transport-de-viatgers-i-mercaderies>

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que en la misma se recogen y en los plazos indicados al efecto. Así mismo queda obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución y en la convocatoria, así como a la justificación de la actividad subvencionada en la forma y plazo que se indican.

## **NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

**Convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU (Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, DOGV nº 9310 de 31 de marzo de 2022)**

**N.I.F./C.I.F.:** A46426227

**E-mail:** marisaherrero@grupo-alonso.com

**Entidad solicitante:** TRANSPORTES ALONSO SALCEDO SA

**Expediente:** RFA2/2022/03520/46

**Marca del vehículo:** MERCEDES

**Denominación comercial del vehículo:** EACTROS 600 LS (N3, REEV)

**Lote:** 20

**Concepto:** ACTIVIDAD 2. Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono

Con fecha 28 de diciembre de 2024, en relación con el expediente arriba indicado, se ha dictado resolución del director general de Transportes y Logística por la que se adjudican ayudas de la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, al amparo de la Orden 2/2022, en los términos que siguen:

“.../...

*La Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, determina en su artículo 8 que la competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de transportes y la instrucción del procedimiento completo a la Subdirección General de Transporte.*

*En fecha 16 de octubre de 2024 se emitió acuerdo del Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de avocación de las competencias de la dirección general de Transportes y Logística en los expedientes que las empresas de la corporación empresarial*

VECTALIA, S.A. puedan verse afectadas por la resolución que se dicte, circunstancia que concurre en este lote.

Examinadas las solicitudes presentadas y previa comprobación de los requisitos para la concesión de ayudas a la adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono (actividad 2) establecidos en la normativa que resulta de aplicación y cuyos datos figuran a continuación:

- *Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, modificado por el Real decreto 188/2022, de 15 de marzo, y la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican los anexos I, III, IV y VI del Real decreto 983/2021, de 16 de noviembre.*
- *Orden TMA/686/2023, de 22 de junio, por la que se modifican los Anexos I y III, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Convocatoria: Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*
- *Corrección de errores de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen*

*transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

- *Presupuesto global de la convocatoria: 42.884.531,00€ (aplicación presupuestaria 08.99.99.51399.7, línea de subvención de ayudas S8844000 del presupuesto de 2023).*
- *Presupuesto mínimo de la actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono): 17.153.812,40€.*
- *La circular informativa de la subsecretaría de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de fecha 05 de noviembre de 2024, sobre la ORDEN 40/2024, de 4 de noviembre, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública que regula las operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario 2024, establece, en su punto UNDÉCIMO, como plazo de cierre previsto para la tramitación de documentos contables derivados de expedientes de gastos de fondos finalistas el 20 de diciembre de 2024.*

*Hasta la fecha se han concedido cinco lotes (Lote 4, 6, 11, 12 y 15) correspondientes a la **actividad 2** (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono) por importe acumulado de 14.769.849,40€, teniendo en cuenta las Partidas 1, 3 y 6 de renunciadas correspondientes a la Actividad 2.*

*En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución de 20 de diciembre de 2024 que eleva la subdirección general de Servicios de Transporte y del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre del Consell, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat,*

## **RESUELVO**

### **Primero**

1. *Adjudicar las ayudas del **vigésimo lote** de expedientes de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.99.99.51399.7,*

*línea de subvención de ayudas S8844000 del presupuesto del año 2023, a los solicitantes relacionados en el anexo I, en los términos y condiciones del apartado segundo. La adjudicación del **vigésimo lote** implica la concesión de **119 expedientes** de subvenciones por un importe total de **7.547.393,49 €** distribuidos territorialmente según desglose del Anexo I.*

- 2. Denegar las solicitudes del **vigésimo lote** de **16 expedientes** de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, a los solicitantes relacionados en el anexo II por los motivos allí indicados.*

## **Segundo**

*Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa y de las bases establecidas en la convocatoria, y en particular, a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 11 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, si bien mediante notificación se especificarán individualmente las condiciones particulares y especiales que afecten a cada beneficiario. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.*

*Para proceder al cobro de las ayudas concedidas, los beneficiarios de las ayudas de la **actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono)** de la convocatoria para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, deberán aportar la documentación que justifique la realización de la actuación objeto de subvención, en un plazo que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2025. Este plazo se concede en virtud del informe de la Abogacía del Estado de fecha 28 de noviembre de 2024 en el que se indica que el plazo para justificar la ayuda de adquisición de vehículos que establece el artículo 19.8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, es un plazo máximo y las Comunidades Autónomas lo pueden reducir exigiendo al destinatario último que la justificación se realice en todo caso antes del 30 de noviembre de 2025. Visto que la Comunitat Valenciana debe tener las ayudas justificadas a 30 de noviembre de 2025 ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se ha establecido como plazo improrrogable de justificación de las ayudas el 1 de noviembre de 2025.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y en la Instrucción 2/2023/RFA, del*

*director general de Transportes y Logística, los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la inversión requerida aportando la siguiente documentación del vehículo adquirido:*

1. *Copia de la ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.*
2. *Copia de la Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación establecido en el art 9.6 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo. Además, en los casos de vehículos eléctricos (BEV y PHEV) y de hidrógeno (FCV, FCHV) de hasta quince (15) meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que haya realizado la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.*
3. *En caso de que haya manifestado su oposición expresa a que la administración recabe directamente la información acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar la siguiente documentación:*
  - *Cuando se supere un importe de 10.000 euros de ayudas por beneficiario, certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATV) y Seguridad Social (TGSS).*
  - *Cuando el total de las ayudas no supere los 10.000 euros por beneficiario, las certificaciones previstas en el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.*
4. *En el caso de renting o leasing, si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting o leasing a recibir la ayuda.*
5. *En el caso de leasing o renting, se adjuntará adicionalmente una copia del contrato de leasing o renting, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como*

*arrendatario el solicitante de la ayuda o potencial destinatario final de la misma. La fecha de este contrato de leasing o renting deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de leasing o renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de leasing o renting reciba el importe de la ayuda o que reducirá el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de leasing o renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.*

*Se deberá incluir igualmente, un documento contractual que contemple la opción de compra o compromiso de venta del vehículo al destinatario final de la ayuda, ya sea a través del proveedor, fabricante o por la compañía de leasing o renting.*

*Asimismo, se aportará el compromiso del destinatario final de la ayuda de adquirir la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting*

6. *Certificado del fabricante del vehículo que acredite el cumplimiento de los criterios especificados para la adquisición de vehículos, en los siguientes casos:*
  - a) *En caso de adquisición de vehículos de categoría M, tanto híbridos (HEV) como de gas (GNC, GNL): Se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dichos vehículos no se incluyen en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.*
  - b) *En caso de adquisición de vehículos híbridos (HEV) de categoría N: se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dicho vehículo se incluye dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (EU) 2019/1242 y, además, cumple con la definición de «vehículo pesado de baja emisión».*
7. *Copia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, denominación comercial y versión del vehículo adquirido.*
8. *Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:*

- a) *Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), o en su caso, por la empresa de «renting» o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad financiera al proveedor en nombre del destinatario último.*
- b) *Al tercero (punto de venta, concesionario o fabricante/importador) que percibe las cantidades pagadas.*
- c) *La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda*
- d) *El vehículo objeto de la subvención.*
- e) *En los casos de renting, a la empresa arrendadora*

9. *Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda. Igualmente, en el caso de operaciones de renting o leasing, siempre que se acredite el contrato, así como el justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro, en cuyo supuesto la cuenta será la de la entidad de renting o leasing. En todo caso se podrán establecer las medidas de control que se consideren oportunas para comprobar que se ha llevado a cabo la totalidad del pago.*

*Así mismo se le informa que, de conformidad con el artículo 8.7 de la Orden 2/2002, de 28 de marzo, deberá aportar la documentación que justifique la realización de la actuación objeto de subvención de forma telemática en la sede de la Generalitat mediante el trámite oportuno, haciendo referencia al código de expediente que figura en el anexo I, a través del siguiente enlace:*

<http://www.qva.es/es/proc22412>

### **Tercero**

*Estas ayudas, aprobadas por la Orden 2/2022, de 28 de marzo, cuya totalidad de expedientes incluidos en el anexo I corresponden a la actividad 2 (**adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono**), se acogen al Reglamento (UE) 1315/2023, de 30 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente, y concretamente resulta de aplicación el artículo 36 “Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o*

*incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión” todo ello sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*

*Las ayudas correspondientes a la **actividad 2 (adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono)**, aprobadas por la orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, han sido registradas por la Comisión Europea, con número de identificación de ayuda estatal SA.101138.*

#### **Cuarto**

*Se informa también que se deberá cumplir con la obligación de publicidad, según lo establecido en el artículo 15 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, en la forma que se determina en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, para las ayudas relacionadas con vehículos se deberá colocar, al menos, un cartel o pegatina con información sobre el proyecto, de un tamaño adecuado al del vehículo, que sea en todo caso visible, y en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea. Para conocer los requisitos y condiciones específicos de la obligación de publicidad puede visitar el siguiente enlace:*

<https://mediambient.gva.es/es/web/transportes/2022-ajudes-per-a-la-transformacio-de-flotes-de-transport-de-viatgers-i-mercaderies>

*Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el secretario autonómico de Infraestructuras y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.*

*La presentación de los recursos relacionados con los expedientes de la presente resolución deberá realizarse mediante el trámite específico de “Aportación de documentación” a través del siguiente enlace:*

<https://www.gva.es/es/proc22412>

.../...”

De forma individualizada para su solicitud, según los datos que figuran en los anexos de dicha resolución, se ha resuelto lo siguiente:

**Expediente:** RFA2/2022/03520/46

**Marca del vehículo:** MERCEDES

**Denominación comercial del vehículo:** EACTROS 600 LS (N3, REEV)

**CONCEDER una subvención por importe minorado de:** 53.250,00 €

**Motivo de minoración:** Aplicación del *Reglamento (UE) 1315/2023, de 30 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior*. Dichos porcentajes pueden consultarse también en la Instrucción 2/2023/rfa del director general de Transportes y Logística, publicada el 5 de febrero de 2024 en el DOGV con nº 9781.

Los listados de ayudas adjudicadas/denegadas por lote están disponibles en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio en la siguiente dirección web:

<https://mediambient.gva.es/es/web/transportes/2022-ajudes-per-a-la-transformacio-de-flotes-de-transport-de-viatgers-i-mercaderies>

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que en la misma se recogen y en los plazos indicados al efecto. Así mismo queda obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución y en la convocatoria, así como a la justificación de la actividad subvencionada en la forma y plazo que se indican.